

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 6 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15.12.2021

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 15.12.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **6.- INFORME VALORACIÓN OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO”. T.M. LA OLIVA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0049/21 (EXPTE. TAO 2021/00012777R). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2021 se acordó solicitar al servicio técnico promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y la realización de los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas.

A continuación, la mesa da cuenta del informe de fecha 14.12.2021 emitido por Doña Pino González Gordillo y Don Juan Carlos Pérez Sánchez, Técnicos del Servicio de Infraestructuras, en el que se manifiesta que,

.....”

PRIMERO.- Como ya se acordó por la Mesa de Contratación, celebrada el día 30.11.2021, en relación con el Lote nº1 del citado contrato de servicio y una vez realizados los cálculos para determinar si, en principio, existían ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se determinó que las ofertas admitidas a la licitación para el Lote nº1 y Lote nº2 no se encontraban incursas en presunción de anormalidad.

Lote Nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato de la obra.

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	% DE BAJA RESPECTO A LA 1ª MEDIA
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	42.733,99 €	-12,84
LC30 CONSULTORES	55.324,02 €	12,84
MEDIA DE LAS OFERTAS	49.029,01 €	

Lote Nº 2: Coordinación de seguridad y salud de la obra.

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	% DE BAJA RESPECTO A LA 1ª MEDIA
OCA ICP, S.A.U.	10.475,30 €	-2,36
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	9.939,61 €	-7,35
LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS	11.770,00 €	9,71
MEDIA DE LAS OFERTAS	10.728,30 €	

SEGUNDO.- Se procede a realizar la valoración de las ofertas del Lote nº 1 y para el Lote nº2 de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote Nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato de la obra.

Efectuados los cálculos para el lote nº 1, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS)	Nº VISITAS A OBRA (20 PUNTOS)	INTEGRACIÓN DE GÉNERO (20 PUNTOS)	GARANTIA ASISTENCIA (10PUNTOS)	VEHICULO ECO/CERO (5 PUNTOS)	TOTAL
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	45,00	10	20	10	0	85,00
LC30 CONSULTORES	19,67	20	20	10	5	74,76

Lote Nº 2: Coordinación de seguridad y salud de la obra.

Efectuados los cálculos para el lote nº 2, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS)	FORMACIÓN ESPECÍFICA (30 PUNTOS)	Nº VISITAS A OBRA (20 PUNTOS)	VEHICULO ECO/CERO (5 PUNTOS)	TOTAL
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	45,00	10	10	0	65,00
OCA ICP, S.A.U.	40,36	20	0	3	63,36
LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS	29,16	10	20	30	62,16

Es todo cuanto tenemos a bien informar"

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por los técnicos.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Adjudicar a favor de la empresa ARANA&MUÑOZ EDITA S.L. con CIF B35958958, el lote nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra "Pista de atletismo y

edificación anexa en Corralejo, por un precio de 42.733,99€, incluido el IGIC, 2.795,68€.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa ARANA&MUÑOZ EDITA S.L. con CIF B35958958, el lote nº 2: **Coordinación de seguridad y salud del contrato durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo”**, por un precio de 9.939,61€, incluido el IGIC, 650,25€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ARANA&MUÑOZ EDITA S.L. con CIF B35958958. Se comprueba que consta objeto social y bastanteario de poderes del representante de la empresa.

Consta declaración responsable, de los representantes de cada empresa que componen la UTE, autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presente: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva para el lote nº 1 por importe de 1.996,91€ y para el lote nº 2 por importe de 464,47€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC y la acreditación de la solvencia y habilitación profesional para los lotes nº 1 y 2 de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.